

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JOAQUÍN HERNEY PÉREZ CUERVO
Demandado:	LUIS FELIPE PÉREZ
Radicación:	2023-00255
Providencia:	Auto N° 1588
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 14 de abril de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que "... Vencido el término <u>para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".</u> Se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- **1.- RECHAZAR** la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por JOAQUIN HERNEY PÉREZ CUERVO, en contra de LUIS FELIPE PÉREZ CRUZ, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 05 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23

Secretaria:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA